



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1902 DE 02 AGO 2019

“Por medio del cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Distrital de Salud y se establecen responsabilidades para su gestión”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 31 y 33 del Acuerdo 641 de 2016 y el Decreto 507 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.

Que el inciso primero del artículo 74 ibídem señala: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", señala que: "El objeto de la presente Ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información".

Que el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", identifica como instrumentos de gestión de la información pública: "(1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental", estableciendo el deber para los sujetos obligados de articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 2.1.1.5.1.1 ibídem define el Registro de Activos de Información como "el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal".

4



1902



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

02 AGO 2019

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 del mencionado Decreto 1081 de 2015 define el Esquema de Publicación de Información como “el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”.

Que el artículo 2.1.1.5.2 ibídem establece que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, deben ser adoptados y actualizados mediante acto administrativo de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado. Lo anterior concordante con la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y su Anexo número 1.

Que el numeral 2 del artículo 43 del Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C" se dispuso como una de las funciones a cargo de la Dirección TIC: "Administrar y aplicar las políticas y tecnologías para la seguridad de la información".

Que el anexo 4 de Lineamientos para la Gestión de Riesgos de Seguridad Digital en Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece en el numeral 4.1.6 Identificación de activos de seguridad digital en el paso 3, que cada activo debe tener una clasificación o pertenecer a un determinado grupo según su naturaleza cómo, por ejemplo: Información, Software, Hardware, Componentes de Red entre otros.

Que, el Artículo 1. del Decreto 591 de 2018 adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del que trata el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 2765 de 2018 “Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud”, define los servidores públicos responsables de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de gestión Distrital y de su marco de referencia MIPG en la Secretaría Distrital de Salud.



1902



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

02 AGO 2019

Que el numeral 7 del artículo 3 ibídem, en la dimensión MIPG de Control Interno define las líneas de defensa de acuerdo a lo establecido en el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, las cuales comprenden: Línea Estratégica: Subsecretarios(as) de Despacho en coordinación con: Primera línea de Defensa conformadas por: Líderes de Proceso - Gerentes de proyectos, supervisores etc. Segunda Línea de Defensa: Servidores públicos con responsabilidades directas de monitoreo, evaluación y seguimiento y Tercera Línea de Defensa: El(la) Jefe de la Oficina de Control Interno.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario adoptar mediante acto administrativo el Registro de Activos de Información de Hardware, Software y Servicios, el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Distrital de Salud y asignar responsabilidades en relación con el manejo de los mencionados instrumentos de gestión de la información pública de la Secretaría Distrital de Salud de cara a las líneas de defensa anotadas en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

CAPITULO I

EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Registro de Activos de Información de Hardware Software y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, el cual se anexa y hace parte integral de la presente Resolución, el cual será publicado en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud, en su rol de Primera Línea de Defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), deberán reportar y mantener actualizados los Activos de información de Hardware, Software y Servicios, en el formato establecido para tal fin o en el aplicativo de Gestión Documental de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud, en su rol de Primera Línea de Defensa del MIPG, deberán remitir el Registro de Activos de Información de Hardware, Software y servicios a la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones (TIC), quien en su rol de segunda línea

4



1902



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

02 ABO 2019

de defensa y a través de la mesa técnica de Gobierno y Seguridad Digital realizará la revisión respectiva, para la aprobación por parte del Comité institucional de Gestión y Desempeño (Línea Estratégica del MIPG).

PARAGRAFO: El reporte y la actualización del Registro de Activos de Información de Hardware, Software y Servicios, será responsabilidad del líder de cada proceso de la Secretaría Distrital de Salud, en su rol de Primera Línea de Defensa del MIPG, y se formalizará con la publicación en la página web de la Entidad en el botón de Transparencia y acceso a la información Pública y en el portal de datos abiertos.

El Registro de Activos de Información de Hardware, Software y Servicios que no sea reportado y/o actualizado no se incluirá en el esquema de copias de seguridad de la Entidad.

CAPITULO II

EN RELACIÓN CON EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Esquema de Publicación de información de la Secretaría Distrital de Salud, el cual se anexa y hace parte integral de la presente Resolución y será publicado en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Esquema de Publicación de Información estará a cargo de la Dirección de Planeación Institucional y Calidad, de la Oficina Asesora de Comunicaciones y de la Dirección TIC, la actualización de este instrumento se realizará anualmente y se oficializará con la publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Salud en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: El reporte y la actualización de la información descrita en el Esquema de Publicación de la Información, será responsabilidad del líder de cada proceso de la Secretaría Distrital de Salud, en su rol como Primera Línea de Defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se formalizará con la publicación en la página web de la Entidad en el botón de Transparencia y acceso a la información Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud deberán establecer en el esquema de publicación, la frecuencia de actualización de su información publicada en la página web acorde con la normatividad vigente y remitirla en el término establecido.

4



1902



02 AGO 2019

PARAGRAFO PRIMERO: La información debe ser remitida a la Dirección de Planeación Institucional y Calidad quien en su rol de Segunda Línea de Defensa del MIPG recibe la información objeto de publicación en la página web (www.saludcapital.gov.co) de las dependencias de la SDS, realiza la revisión de la información frente al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y remite a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

La Oficina Asesora de Comunicaciones recibe la información suministrada por la Dirección de Planeación Institucional y Calidad, realiza los ajustes frente al correcto uso de la imagen institucional, estilo, ubicación y diseño si lo requiere y la remite a la Dirección TIC.

La Dirección TIC recibe la información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y publica en la página web, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las políticas del sitio web, tratamiento de datos personales y seguridad de la información.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Oficina de Control interno en su rol de Tercera Línea de Defensa del MIPG, realizará el seguimiento a las publicaciones conforme al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al esquema de publicación de la información.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 02 AGO 2019

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario Distrital de Salud

Elaboró: Yaneth Linares / Johanna Forero / Luis Carlos Martínez / John Triana / Iván Sandoval
Revisó: Martha Beltrán / Paula Ospina / Arleth Saurith / Sonia Florez / Ronald Ramírez / Olga Vargas
Aprobó: Oswaldo Ramos Arnedo

